

## PARTIDA DOS

### **"CONTRATO PARA EL SERVICIO DE JARDINERÍA SUBSEDE MONTERREY PARA LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. 2021-2022"**

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL CIMAV"** REPRESENTADO POR LA M. EN A. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE, EN SU CARÁCTER DE MANDATARIA LEGAL DE **"EL CIMAV,"** Y POR LA OTRA PARTE **MAXI SERVICIOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.,** POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. SERGIO ADOLFO SALAZAR VILLA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES:**

##### **PRIMERA. - "EL CIMAV" A TRAVÉS DE SU MANDATARIA LEGAL DECLARA:**

- A. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
- B. Que tiene por objeto principalmente coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad. Lo anterior, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número 2, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.
- C. Que la M. en A. Eva Acevedo Villafuerte, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 29 de enero de 2020, el cual consta en la Escritura Publica número 23,400, ante la fe del Licenciado Hiram Quezada Anchondo en funciones de Notario por ausencia de su titular el Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
- D. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIM941025MJ1**.
- E. Que la Adjudicación del presente Contrato se realizó a través del Procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL número **LA-03890E999-E53-2021**, de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a solicitud del **Dr. Jorge Leobardo Acevedo Dávila**, Director de Planeación y Asuntos Estratégicos y Responsable de subsede Monterrey, área requirente de los servicios contratados y única responsable de la autorización de los pagos que deban efectuarse, conforme al fallo de fecha 27 de mayo 2021, quien será el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F. Que cuenta con la aceptación presupuestal y con la disponibilidad de recurso suficiente para el pago del objeto de este contrato, en la partida **35901** del Presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2021, con cargo al Proyecto número **10002**.

## PARTIDA DOS

- G. Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

### **SEGUNDA. - DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- A. Es de nacionalidad mexicana y opera conforme a las leyes aplicables en vigor, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, con el registro federal de contribuyentes número MSM0705117N6 y que acredita su existencia con el acta constitutiva número, 77 de fecha 11 de mayo de 2007, expedida ante la fe del Notario Público número 52 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, Lic. Pedro C. Martínez. Pope.
- B. El representante legal acredita su personalidad y facultades con la escritura pública número 908 de fecha 10 de diciembre de 2008, expedida ante la fe del Notario Público número 54 de la Ciudad de Torreón, Coahuila, Lic. Carlos García Carrillo.
- C. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a prestar los servicios requeridos, lo cual forma parte de su objeto social.
- D. Señala como su domicilio para los efectos de este contrato la calle **Javier Mina #139 Norte, Colonia Centro, Torreón, Coahuila, C.P. 27000**, asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del presente instrumento jurídico, durante el seguimiento al cumplimiento del mismo y hasta su conclusión, podrán hacerse, a juicio de **"EL CIMAV"**, tanto en el domicilio de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, como en la cuenta de correo electrónico que para este efecto señala y autoriza expresamente **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siendo la siguiente: **maxiserviciostrn@yahoo.com.mx**, bastando para **"EL CIMAV"** con obtener la confirmación de recepción que el sistema genera automáticamente, para tenerlas por legalmente validas, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicada supletoriamente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a su artículo 11. De igual forma que las notificaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para con **"EL CIMAV"** deberán realizarse por escrito presentado en la oficialía de partes del área requirente y responsable de verificar el cumplimiento de contrato, área técnica y área responsable de administrar el contrato, según corresponda.
- E. Conoce el contenido legal y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento vigentes, para la contratación de adquisiciones y servicios para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- F. Conviene que cuando llegare a cambiar su nacionalidad, se seguirá considerando mexicano, por cuanto refiere a las obligaciones de este contrato, y, por lo tanto, a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo la pena de perder en beneficio de **"EL CIMAV"** y de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.
- G. Que ni **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y ninguno de los miembros, directivos o empleados que colaboran con él, se encuentran impedidos para prestar los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos **50 y 60** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo contenido declara conocer.
- H. Que conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"EL CIMAV"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en la entrega de los mismos, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la óptima prestación de los servicios. De igual manera conoce el contenido de la convocatoria para la **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA NACIONAL** número **LA-03890E999-E53-2021**, incluyendo cada uno de sus anexos, procedimiento del cual deriva la celebración del presente contrato. Dicha convocatoria y su junta de aclaraciones forman parte integrante del presente contrato, por lo que sus estipulaciones resultan aplicables de manera total.

## **PARTIDA DOS**

En caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

- I. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos **53, 53 Bis, 54, 54 Bis, 55 Bis, 59, 60, 61, 62, 63 y 64** del mismo ordenamiento legal, en relación con los numerales **95, 96, 97, 98, 99, 102, 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 115** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativos a la aplicación de las penas convencionales, deducciones al pago, rescisión administrativa del contrato, terminación anticipada del contrato y las sanciones impuestas por la Secretaría de la Función Pública, por infringir las disposiciones del citado ordenamiento, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.
- J. Que conoce el contenido y alcances de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL CIMAV"**, así como su Estatuto Orgánico y demás disposiciones aplicables al presente Contrato.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes se obligan conforme a las siguientes:

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se sujetan a las siguientes:

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a prestar a **"EL CIMAV"**, los **"SERVICIO DE JARDINERÍA SUBSEDE MONTERREY PARTIDA DOS para las instalaciones del CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C. 2021"**; la prestación de los servicios deberá ser de acuerdo con las fechas, lugares de entrega y requisitos señalados el Anexo 1 "Términos de Referencia", en el que se establece la descripción, especificaciones, cantidades, unidad de medida, fechas, lugares de entrega y características y condiciones de los servicios; por lo que las proposiciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberán apegarse a dicho anexo.

Para el objeto de la presente contratación, **"EL CIMAV"** requiere que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cumpla con las obligaciones laborales respecto de todos y cada uno de los recursos humanos que emplee para la prestación de los servicios del presente instrumento, en términos de lo señalado en el numeral **"Relaciones Laborales"** de la convocatoria.

#### **SEGUNDA. - DEL IMPORTE UNITARIO Y TOTAL A PAGAR POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL CIMAV"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como contraprestación TOTAL por la prestación de los servicios señalados en la cláusula que antecede, la cantidad de **\$562,400.00 (quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$89,984.00 (ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), haciendo un total de **\$652,384.00 (seiscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**.

Los precios a pagar por los servicios corresponden a los ofrecidos por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en su proposición, en su parte económica y son fijos, por lo que bajo ninguna circunstancia **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá modificarlos durante la vigencia de este contrato.

Todo impuesto y/o derecho causado por la prestación de los servicios materia de este contrato, será a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL CIMAV"** pagará únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

**"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** está de acuerdo en que **"EL CIMAV"** le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

## **PARTIDA DOS**

El área requirente será la responsable en la autorización de los pagos respectivos.

### **TERCERA. - FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a prestar a **"EL CIMAV"**, el servicio objeto del presente contrato, **a partir del 01 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 "Términos de Referencia"**. En el entendido de que el objeto del presente contrato se mantendrá vigente hasta que se presten en su totalidad los servicios contratados y las partes cumplan con todas y cada una de las obligaciones que deriven de la relación contractual respectiva.

El servicio objeto de la licitación deberá prestarse de manera ininterrumpida durante la vigencia del contrato.

Para efecto de que se tenga a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** prestando de manera oportuna los servicios que le fueron adjudicados deberá de prestar los mismos de acuerdo al tiempo establecido en el Anexo 1 "Términos de Referencia" durante la vigencia del contrato.

**"EL CIMAV"** a través del área requirente y responsable de verificar el cumplimiento de contrato, y el área responsable de administrar el contrato, llevará a cabo la revisión y valoración del cumplimiento en los términos de referencia establecidos en la Convocatoria, en sus anexos y lo que se señale en la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria, así como en el presente contrato, en el supuesto de que se determine que los servicios no reúnen las características técnicas solicitadas en la convocatoria de Licitación, notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las deficiencias o fallas detectadas para su solución inmediata, lo anterior con independencia de la aplicación de la pena convencional, deducción al pago o cualquier sanción a que haya lugar.

### **CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS SERVICIOS**

El pago de los servicios objeto de la licitación se realizará en moneda nacional, es decir en pesos mexicanos.

El pago se realizará a los 10 (diez) días hábiles de que se reciba la factura correspondiente y, una vez que el Área Requirente verifique que los servicios objeto del presente contrato, se prestaron de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1 "Términos de Referencia"

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá elaborar la(s) factura(s) de acuerdo a lo establecido en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones y el presente contrato, y presentar la misma de manera impresa (en original) o electrónica (debiendo adjuntar el archivo en formato XML), junto con un anexo que especifique los servicios que ampara la misma para que se le realice el pago dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su presentación.

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** podrá entregar la(s) factura(s) correspondiente(s) una vez que el área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato le informe a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el cumplimiento del servicio prestado y que por lo tanto puede presentar la factura.

Para efecto de lo anterior, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar al área responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, la siguiente documentación:

- Factura electrónica.

**Facturar a:**  
**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C.**  
Av. Miguel de Cervantes número 120,  
Complejo Industrial Chihuahua,  
Chihuahua, Chihuahua. Código postal 31136  
**RFC: CIM941025MJI**